

Expte. CONP/2021/13619.

RESOLUCION por la que se aprueban el presupuesto y los Pliegos de prescripciones técnicas de las obras de acceso a los monumentos del Prerrománico (Oviedo), se encarga a la empresa TRAGSA la ejecución, se nombra directora de la obra y se autoriza y dispone el gasto

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO


PRIMERO.- Por el Servicio de Protección, Conservación y Difusión del Patrimonio Cultural se propone el encargo a la Empresa de Transformación Agraria. S.A., S.M.E.,M.P. (en adelante TRAGSA) para la ejecución de las obras de acceso a los monumentos del Prerrománico (Oviedo). En el informe propuesta del encargo se detallan las necesidades a satisfacer, la justificación de acudir a la figura del encargo y el objeto de la prestación, consistente en la realización de los trabajos de obra de reparación del camino del prerrománico, desde el aparcamiento hasta la iglesia de San Miguel de Lillo en Oviedo. El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP), que regirá este encargo, ha sido elaborado por el Servicio de Protección, Conservación y Difusión del Patrimonio Cultural y servirá como base para la realización del mismo.

SEGUNDO.- El presupuesto asociado al proyecto a desarrollar asciende a ciento setenta y cinco mil setecientos cuarenta y cuatro euros con cincuenta y dos céntimos (175.744,52 EUR), no sujeto al IVA, con cargo a la aplicación 18.03.458D.638.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias según el siguiente desglose:

2021: 87.872,26 EUR

2022: 87.872,26 EUR

El plazo previsto de ejecución es de tres meses.

Estado	Original	Página	Página 1 de 4
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523646501612617647		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

TERCERO.- Por Resolución de 26 de noviembre 2021, rectificada con fecha 23 de diciembre de 2021, se autorizó el inicio de la tramitación del expediente de encargo para la ejecución de las obras de acceso a los monumentos del Prerrománico (Oviedo) a la empresa TRAGSA, en su calidad de medio propio y servicio técnico de la Administración del Principado de Asturias.

CUARTO.- El gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.03.458D.638.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, en la que existe crédito suficiente para hacer frente al gasto propuesto para el ejercicio 2021, Expediente RC 1800004835, documento 1000143474.


QUINTO.- El importe de las obras ejecutadas, se acreditará mensualmente a TRAGSA mediante certificaciones expedidas por el director de las obras. Estas certificaciones y sus valoraciones darán lugar a los libramientos a percibir directamente por TRAGSA para el cobro de las mismas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Al presente expediente le son de aplicación la disposición adicional vigésima cuarta de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014* (en adelante LCSP); el Convenio de Colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con el Medio Propio Instrumental Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), de 1 de Junio de 1998; el *Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)*; la Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración; la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y demás normativa legalmente aplicable.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP, la empresa TRAGSA tiene por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medio ambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición.

En el apartado segundo de la disposición adicional citada se señala que TRAGSA tendrá la consideración de medio propio personificado y servicio técnico de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, y de las entidades del sector público dependientes que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que éstos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5. Las relaciones de TRAGSA con los poderes adjudicadores de los que es medio propio instrumental y servicio técnico tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de

Estado	Original	Página	Página 2 de 4
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523646501612617647		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

los previstas en el artículo 32 de la LCSP, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

Además, el apartado séptimo de la misma disposición precisa que *“el importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y por su filial TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio”*.

TERCERO.- Al titular de la Consejería, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración, corresponde ejercer las competencias que, conforme a la estructura orgánica y funcional de aquélla, le fueren atribuidas por razón de la materia, salvo las expresamente reservadas al Consejo de Gobierno.

CUARTO.- Asimismo, a los Consejeros corresponde, a tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 3/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2021, en relación con lo previsto en el artículo 41.1 del *Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio*, la autorización de gastos por importe no superior a trescientos mil euros (300.000 EUR) y la disposición de los mismos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del Presupuesto correspondiente.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,


RESUELVO

PRIMERO.- Autorizar y disponer un gasto por importe de ciento setenta y cinco mil setecientos cuarenta y cuatro euros con cincuenta y dos céntimos (175.744,52 EUR) a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 18.03.458D.638.000, Expediente RC 1800004835 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2021 a favor de la empresa TRAGSA con NIF A-28476208, para la ejecución de las obras de acceso a los monumentos del Prerrománico (Oviedo) y con un plazo de ejecución de tres meses.

SEGUNDO.- Encargar la ejecución a la empresa TRAGSA en su calidad de medio propio de la Administración, de los trabajos señalados en el apartado anterior.

TERCERO.- Aprobar el presupuesto y los PPTP de esta actuación que figuran como documentación aneja.

CUARTO.- Nombrar como directora de los trabajos a D^a. Andrea Álvarez Guardado, jefa de la Sección de Conservación.

Estado	Original	Página	Página 3 de 4
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523646501612617647		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

QUINTO.- Este acto pone fin a la vía administrativa, y frente al mismo podrá interponerse, con carácter potestativo, Recurso Especial en materia de contratación, en el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil de contratante, según lo previsto en el artículo 44.1.c) de la LCSP. El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el registro del Tribunal Central de Recursos Contractuales. En caso de no optar por esta vía cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedente interponer en defensa de sus intereses.



Estado	Original	Página	Página 4 de 4
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523646501612617647		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		